



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°000062 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 FEB 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 01 de febrero del 2023 con Reg. Doc. N° 01406956 – Reg. Exp. N° 01198712 e Informe N°033-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 08 de febrero del 2023, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la servidora nombrada **CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES**; y

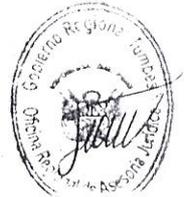
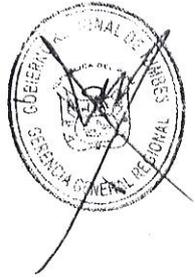
CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 01 de febrero del 2023 con Reg. Doc. N° 01406956 – Reg. Exp. N° 01198712, la servidora nombrada **CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES**, solicita licencia por enfermedad adjuntando los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00011010-23 y CITT N°A-292-00011011-23, por un periodo de dieciséis (16) días, a partir del 24 de enero al 08 de febrero del 2023;

Que, mediante Informe N°033-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 08 de febrero del 2023, el responsable de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación concluye que corresponde otorgar a la servidora nombrada **CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES**, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, presentando los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00011010-23 y CITT N°A-292-00011011-23, por un periodo de dieciséis (16) días, a partir del 24 de enero al 08 de febrero del 2023;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, así como el Decreto Legislativo N°1057 que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional Tumbes.

Que, al amparo del artículo 25 del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 461 del Gobierno Regional Tumbes, que prescribe: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud – ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad en el año calendario, la Entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución. (...)".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

16 FEB 2023

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°000062 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S N°005-90-PCM, conforme el artículo 109°. "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, asimismo, el art. 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la servidora nombrada **CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES**.

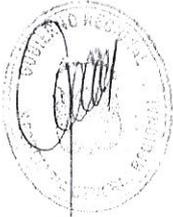
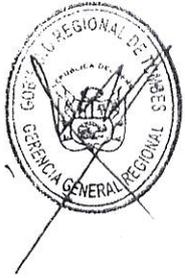
De conformidad con el Art.17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, secretaria general Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; el Titular de Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, a la servidora nombrada **CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES**, según Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00011010-23 - CITT N°A-292-00011011-23, por un periodo de dieciséis (16) días, a partir del 24 al 08 de febrero del 2023.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

16 FEB 2023

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000062 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR**

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada **CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES**, y a las oficinas competentes de la Sede Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL

